

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1411-2015 Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2015

Expediente No.: 031-10-11-15-1411

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA - COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las siguientes Resoluciones Nos. 004004 del 12 de abril de 2013; y 014207 del 24 de octubre de 2013; por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA - COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3., proferidas por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 004004 del 12 de abril de 2013 (Multa 5 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria:

17 de mayo de 2013

Fecha límite de pago:

24 de mayo de 2013

Valor Multa:

\$ 2.575.000.00

Resolución No. 014207 del 24 de octubre de 2013 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:

28 de noviembre de 2013 05 de diciembre de 2013

Fecha límite de pago:

Valor Multa:

\$ 2,484,500.00

Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3.

6052 del 11 de septiembre de 2007, articulo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3., por la siguiente cantidad:

Resolución No. 004004 del 12 de abril de 2013 (Multa 5 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria:

17 de mayo de 2013

Fecha límite de pago:

24 de mayo de 2013

Valor Multa:

\$ 2.575.000.00

Resolución No. 014207 del 24 de octubre de 2013 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:

28 de noviembre de 2013

Fecha límite de pago:

05 de diciembre de 2013

Valor Multa:

\$ 2.484.500.00

Las anteriores obligaciones se cancelarán más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa de 12% anual



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN S.A., NIT 814.000.981-3., con domicilio en la Tangua, Nariño en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodriguez - Abogado Contratista Mandamiento de Pago No. 031-1411-2015